



El Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos me ha dado traslado de la carta que en septiembre dirigió a la Ministra en la que exponía la necesidad de que se pusiera en marcha el mecanismo bilateral previsto en el artículo 46 del Estatuto de Autonomía. En dicha carta también plantea la compensación del resultado de la aplicación del citado mecanismo con la deuda que tiene esa Comunidad con el Estado como consecuencia de la liquidación del sistema de financiación de 2008.

En relación con la aplicación del indicado artículo 46 del Estatuto de Autonomía de esa Comunidad, este Ministerio entiende que ya se ha dado perfecto cumplimiento con la firma en el año 2002 del convenio para la construcción del Palacio de Congresos y Auditorio de La Rioja en el que la Administración General de Estado aportó un importe de 21,03 millones de euros, atendiendo a la valoración que por la Comunidad se había realizado del llamado "efecto frontera" y del reconocimiento por parte de la misma de que con ese importe se daba cumplimiento a lo establecido en el Estatuto.

De lo anterior se concluye que no procede una nueva compensación puesto que ésta ya se produjo con la firma y ejecución del Convenio señalado.

Por otra parte, con fecha 21 de diciembre de 2009, la Comunidad Autónoma de la Rioja aceptó en el seno de la Comisión Mixta de Transferencias AGE-Comunidad Autónoma como propio el sistema de financiación regulado en la Ley 22/2009. El Acuerdo adoptado incluye diversos puntos entre los cuales esa Comunidad Autónoma aceptó que:

"Mediante la aplicación de los mecanismos de financiación cuya aceptación ha sido realizada, junto con la del resto de disposiciones y preceptos que, en virtud de la aprobación de la Ley, le son aplicables, se da pleno cumplimiento a la totalidad de disposiciones del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de La Rioja en materia de recursos y financiación autonómica".

De acuerdo con lo anterior, la Comunidad Autónoma de La Rioja aceptó que mediante los recursos del sistema de financiación se da pleno cumplimiento a la totalidad de disposiciones del Estatuto de Autonomía en materia de recursos y financiación autonómica, entre los cuales se encuentra el citado artículo 46.

De ello se concluye que la Comunidad Autónoma ya está percibiendo las compensaciones requeridas mediante los recursos del vigente sistema de financiación.

Por otra parte, respecto a los comentarios que realiza en su escrito en relación a la "errónea atribución de rendimientos del modelo de financiación autonómica" correspondiente al año 2008, he de indicarle que, como bien conoce, el cálculo de las entregas a cuenta de dicho año se realizó conforme a lo previsto en la Ley 21/2001, es decir, sobre las previsiones que en el momento de elaboración de los PGE de 2008 existían.

Por tanto, estas previsiones pueden acercarse en mayor o menor medida a la recaudación real que prevén pero, en ningún caso, por su propia definición, pueden ser tildadas de erróneas. De hecho, la propia Comunidad en aquel año consideró que la liquidación de 2008 que le correspondería sería a su favor, porque entendía que las previsiones que la AGE realizaba, para la Comunidad de la Rioja, eran inferiores a las que ella estimaba y, por ello, solicitó un anticipo de dicha liquidación.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN FINANCIERA CON
LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y
CON LAS ENTIDADES LOCALES

La realidad ha demostrado que la denegación del anticipo que la Comunidad solicitó, efectuada por esta Dirección General en septiembre de 2008 y confirmada por Sentencia de la Audiencia Nacional, tenía todo el fundamento puesto que de la liquidación que se practicó en el pasado mes de julio se deduce una deuda de la Comunidad para con el Estado de 46 millones €.

De conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de PGE para 2010, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, el reintegro de dicha liquidación a favor de la AGE se producirá a partir de enero de 2011 fraccionado en 60 mensualidades..

Dichas disposiciones instrumentan un acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera, aceptado por todas las CCAA, incluyendo la de la Comunidad de La Rioja, en el seno de la Comisión Mixta.

Las disposiciones anteriores también establecen que el reintegro de la citada liquidación se realice mediante descuento en los pagos que el Estado realice por las entregas a cuenta de cualquier recurso del sistema de financiación.

Se concluye, por tanto, que no resulta procedente, como solicita la comunidad en su escrito, efectuar el ingreso de esta deuda por otros mecanismos no previstos en las leyes citadas.

Madrid, 23 de diciembre de 2010

EL DIRECTOR GENERAL,

Alain Cuenca García



Ministerio de Economía y Hacienda
REGISTRO AUXILIAR
D.G. COORD. FINANCIERA CON LAS
CC.AA. Y EE.LL.
SALIDA

M. de Registro: 3591 / RG 36053
Fecha: 27/12/2010 09:15:28

SR. D. JUAN JOSÉ MUÑOZ ORTEGA, CONSEJERO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DE LA RIOJA